



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 13 de enero del 2017

DECRETO N° 398

VISTOS:

a) El "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para Salud Mental, Vida sana y Rehabilitación Integral, Arica Año 2016", suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4211, de fecha 30 de diciembre del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 12 de diciembre del 2016, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución del "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para Salud Mental, Vida sana y Rehabilitación Integral, Arica Año 2016".

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para Salud Mental, Vida sana y Rehabilitación Integral, Arica Año 2016", con fecha 12 de diciembre del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/RTS/MVCH/NSJA/IVC/mav



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

OK - JP

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 – FONOS (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA
DEPTO. COORDINACIÓN DE REDES
KAM/JRR/MVM/MSA

CONVENIO

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL PARA SALUD MENTAL, VIDA SANA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL, ARICA 2016

En Arica, a 12 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, RUN N°07.939.051-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “el Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante “la Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el artículo N° 153 de diciembre de 2006 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

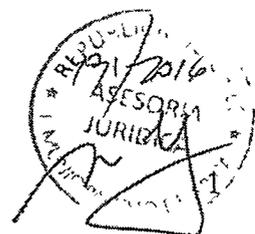
SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 1084 del 13 de septiembre del 2016** del Ministerio de Salud, que aumenta los recursos financieros para el Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la compra de insumos para los Programas: Atención integral de Salud Mental, Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Riesgo Psicosocial en APS, Vida Sana Intervenciones Breves en Alcohol y Drogas, Vida Sana Intervención de factores de riesgo de ENT y Rehabilitación Integral.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma de **\$9.323.180.- (nueve millones trescientos veintitrés mil ciento ochenta pesos m/n)**, para alcanzar el propósito de los programas citados en la cláusula anterior.



Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2016.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la compra de los insumos según el detalle del anexo del presente convenio y de acuerdo a la siguiente distribución por Programa:

N°	Programa	Monto Total
1	Atención Integral de Salud Mental en APS	\$900.000.-
2	Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Riesgo Psicosocial en APS	\$2.123.180.-
3	Vida Sana Intervenciones en Alcohol y Drogas en APS	
4	Vida Sana Intervención de factores de riesgo de ENT	
5	Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica	\$6.300.000.-

Asimismo, se establece de acuerdo a la tabla antecedente, en el caso en que quede saldo a favor en algún programa o que al no tener oferente en el portal, queden recursos sin gastar, se podrán reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos insumos asociados al mismo programa, que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio. En caso de ser a través de nuevos insumos, debe ser previa autorización del encargado de convenio del Servicio de Salud. Para el Programa de Rehabilitación Integral se deberá realizar la compra de acuerdo al orden de prioridad indicado en la tabla N°5 del Anexo N°1.

Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo y comprobante de entrega.

SEXTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo lo estipulado en Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N°12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la compra de insumos descritos en el anexo del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y los encargados técnicos de los Programas: Atención Integral de Salud Mental, Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Riesgo Psicosocial en APS, Vida Sana Intervenciones Breves en Alcohol y Drogas, Vida Sana Intervención de factores de riesgo de ENT y Rehabilitación Integral.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3º, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros,



mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución aprobatoria hasta el 30 de junio de 2017.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de Mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

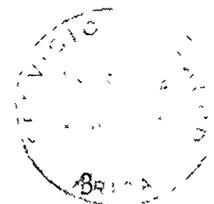
DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



Gerardo Espíndola Rojas
ALCALDE GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA



Ximena Guzmán Uribe
D. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



ANEXO

1.- Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS

CESFAM	Requerimiento	Cantidad
Material de Juego Terapéutico y Evaluación para cada Centro de Salud que ejecuta el Programa	Sillas para niños	Mínimo 2
	Mesas para niños	Mínimo 1
	Familia de animales salvajes: tigre, león, elefante, jirafa, etc.	10
	Familia de animales domésticos: gato, perro, vaca, oveja, caballo, chancho, etc.	10
	Familia de animales marinos: ballena, delfín, tiburón, pulpo, escorpión, caballo de mar, peces varios, etc.	10
	Familia de pájaros	10
	Figuras de insectos: mosca, abeja, araña, mariposa, etc.	10
	Aufitos de distintos tamaños que puedan funcionar	20 chicos, 10 medianos y 5 grandes
	Aviones con las mismas propiedades	10 chicos, 10 medianos y 5 grandes
	Juego de té (platos, tazas, cucharitas, etc.)	10
	Juego de cocina (ollas, tetera, sartén, etc.)	10
	Bolsas de soldaditos de plástico y accesorios.	10
	Bolsas de cubos de madera o plástico, de diferentes tamaños	10
	Pelotas de diferentes tamaños	20 chicas, 10 medianas y 5 grandes
	Pedazos de género distintas texturas.	5 metros (1 metro de cada textura)
	Hilo grueso, cordel y lana	3 metros de cada uno
	Instrumentos musicales de percusión y agitación, pandero, tambor, maracas, etc.	10 de cada uno
	Muñeco bebé y accesorios (chupete, mamadera, etc.).	10
	Juego médico (estetoscopio, termómetro, jeringa, etc.).	10
	Set de Títeres humanos (6 unidades)	3
	Peluche	1
	Mantita de polar	5
	Trapitos recortados de diferente tamaño y color	2 metros
	Cajas de lápices de colores	20
	Cajas de lápices de cera	20
	Caja de plasticina	20
	Resmas de hoja bond	5 tamaño carta y 5 tamaño oficio
	Cajas de lápiz grafito	5
	Cajas de goma de borrar	5

2.- Programa de acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con riesgo psicosocial en APS

Cantidad mínima	Requerimiento
5	Tablets las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Memoria RAM: 1GB Almacenamiento: 8 GB Tamaño de la pantalla: 7 pulgadas WIFI

3.- Programa Vida Sana Intervenciones en alcohol y drogas

Cantidad mínima	Requerimiento
3	Tablets las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Memoria RAM: 1GB Almacenamiento: 8 GB Tamaño de la pantalla: 7 pulgadas WIFI

4.- Programa Vida Sana Intervención en factores de riesgo de ENT

Cantidad mínima	Requerimiento
2	Tablets las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Memoria RAM: 1GB Almacenamiento: 8 GB Tamaño de la pantalla: 7 pulgadas WIFI

5.- Programa Rehabilitación Integral

GESFAM	Prioridad	Requerimiento	Cantidad
CESFAM Iris Veliz Hume	1°	Espaldera	1
	2°	Equipo de música	1
	3°	Electro estimulador (TENS)	1
	4°	Cicloergómetro	1
	5°	Ultrasonido	1
CESFAM Amador Neghme	1°	TENS	1
	2°	Cicloergómetro	1
	3°	Ultrasonido	1
CESFAM Remigio Sapunar	1°	Electro estimulador (TENS)	1
	2°	Cicloergómetro	1
	3°	Ultrasonido	1
	4°	Kinect para Xbox 360	1
CESFAM Eugenio Petruccelli	1°	Horno eléctrico	1
	2°	Equipo de música	1
	3°	Cicloergómetro	1
CESFAM Víctor Bertín Soto	1°	Baño de Parafina	1
	2°	Equipo de música	1
	3°	Electro estimulador (TENS)	1
	4°	Cicloergómetro	1

19/12/16
AS
JURIDICA

5



SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORIA JURÍDICA
 N° 722
 PPSM/mrt

RESOLUCIÓN N° 4211
 Exenta

COPIA

ARICA, 30 DIC 2016

CONSIDERANDO el **CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL PARA SALUD MENTAL, VIDA SANA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL, ARICA 2016**, de fecha 12 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, RUN N°07.939.051-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta N° 1084 de 13 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud que aumenta recursos financieros para el Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal; la orden de trabajo N°018006 de 06 de octubre de 2016, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 14 de octubre de 2016, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio; el acta de entrega del Departamento de Jurídico de la Dirección de Salud Municipal de Arica, por medio del cual remite firmado el ya citado convenio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el **CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL PARA SALUD MENTAL, VIDA SANA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL, ARICA 2016**, de fecha 12 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL PARA SALUD MENTAL, VIDA SANA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL, ARICA 2016

En Arica, a 12 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, RUN N°07.939.051-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13 452 061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo N° 153 de diciembre de 2006 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades

programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 1084 del 13 de septiembre del 2016** del Ministerio de Salud, que aumenta los recursos financieros para el Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la compra de insumos para los Programas: Atención integral de Salud Mental, Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Riesgo Psicosocial en APS, Vida Sana Intervenciones Breves en Alcohol y Drogas, Vida Sana Intervención de factores de riesgo de ENT y Rehabilitación Integral.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma de **\$9.323.180.- (nueve millones trescientos veintitrés mil ciento ochenta pesos m/n)**, para alcanzar el propósito de los programas citados en la cláusula anterior.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2016.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la compra de los insumos según el detalle del anexo del presente convenio y de acuerdo a la siguiente distribución por Programa:

N°	Programa	Monto Total
1	Atención Integral de Salud Mental en APS	\$900.000 -
2	Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Riesgo Psicosocial en APS	\$2.123.180.-
3	Vida Sana Intervenciones en Alcohol y Drogas en APS	
4	Vida Sana Intervención de factores de riesgo de ENT	
5	Rehabilitación Integral en la Red de Salud Arica	\$6.300.000.-

Asimismo, se establece de acuerdo a la tabla antecedente, en el caso en que quede saldo a favor en algún programa o que al no tener oferente en el portal, queden recursos sin gastar se podrán reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos insumos asociados al mismo programa que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio. En caso de ser a través de nuevos insumos debe ser previa autorización del encargado de convenio del Servicio de Salud. Para el Programa de Rehabilitación Integral se deberá realizar la compra de acuerdo al orden de prioridad indicado en la tabla N°5 del Anexo N°1

Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo y comprobante de entrega.

SEXTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo lo estipulado en Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N°12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la compra de insumos descritos en el anexo del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y los encargados técnicos de los Programas: Atención integral de Salud Mental, Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Riesgo Psicosocial en APS, Vida Sana Intervenciones Breves en Alcohol y Drogas, Vida Sana Intervención de factores de riesgo de ENT y Rehabilitación Integral.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de tercero mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución aprobatoria hasta el 30 de junio de 2017.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de Mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del D. Gerardo Espindola Rojas para representar a la Municipalidad de Arica emana de Decreto Alcaldicio N° 19 790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

D. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

D. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

1.- Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS

CESFAM	Requerimiento	Cantidad
Material de Juego Terapéutico y Evaluación para cada Centro de Salud que ejecuta el Programa	Sillas para niños	Mínimo 2
	Mesas para niños	Mínimo 1
	Familia de animales salvajes: tigre, león, elefante, jirafa, etc	10
	Familia de animales domésticos: gato, perro, vaca, oveja, caballo, chancho, etc.	10
	Familia de animales marinos: ballena, delfín, tiburón, pulpo, escorpión, caballo de mar, peces varios, etc.	10
	Familia de pájaros	10
	Figuras de insectos: mosca, abeja, araña, mariposa, etc.	10
	Autitos de distintos tamaños que puedan funcionar	20 chicos, 10 medianos y 5 grandes
	Aviones con las mismas propiedades	10 chicos, 10 medianos y 5 grandes
	Juego de té (platos, tazas, cucharitas, etc.)	10
	Juego de cocina (ollas, tetera, sartén, etc.)	10
	Bolsas de soldaditos de plástico y accesorios	10
	Bolsas de cubos de madera o plástico, de diferentes tamaños	10
	Pelotas de diferentes tamaños	20 chicas, 10 medianas y 5 grandes
	Pedazos de género distintas texturas.	5 metros (1 metro de cada textura)
	Hilo grueso, cordel y lana	3 metros de cada uno
	Instrumentos musicales de percusión y agitación, pandero, tambor, maracas, etc.	10 de cada uno
	Muñeco bebé y accesorios (chupete, mamadera, etc.).	10
	Juego médico (estetoscopio, termómetro, jeringa, etc.)	10
	Set de Titeres humanos (6 unidades)	3
	Pelucho	1
	Mantita de polar	5
	Trapitos recortados de diferente tamaño y color	2 metros
	Cajas de lápices de colores	20
	Cajas de lápices de cera	20
	Caja de plasticina	20
	Resmas de hoja bond	5 tamaño carta y 5 tamaño oficio
	Cajas de lápiz grafito	5
Cajas de goma de borrar	5	

2.- Programa de acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con riesgo psicosocial en APS

Cantidad mínima	Requerimiento
5	Tablets las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Memoria RAM: 1GB Almacenamiento: 8 GB Tamaño de la pantalla: 7 pulgadas WIFI

3.- Programa Vida Sana Intervenciones en alcohol y drogas

Cantidad mínima	Requerimiento
3	Tablets las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Memoria RAM: 1GB Almacenamiento: 8 GB Tamaño de la pantalla: 7 pulgadas WIFI

4.- Programa Vida Sana Intervención en factores de riesgo de ENT

Cantidad mínima	Requerimiento
2	Tablets las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Memoria RAM: 1GB Almacenamiento: 8 GB Tamaño de la pantalla: 7 pulgadas WIFI

5.- Programa Rehabilitación Integral

CESFAM	Prioridad	Requerimiento	Cantidad
CESFAM Iris Veliz Hume	1°	Espaldera	1
	2°	Equipo de música	1
	3°	Electro estimulador (TENS)	1
	4°	Cicloergómetro	1
	5°	Ultrasonido	1
CESFAM Amador Neghme	1°	TENS	1
	2°	Cicloergómetro	1
	3°	Ultrasonido	1
CESFAM Remigio Sapunar	1°	Electro estimulador (TENS)	1
	2°	Cicloergómetro	1
	3°	Ultrasonido	1
	4°	Kinect para Xbox 360	1
CESFAM Eugenio Petrucelli	1°	Horno eléctrico	1
	2°	Equipo de música	1
	3°	Cicloergómetro	1
CESFAM Victor Bertín Soto	1°	Baño de Parafina	1
	2°	Equipo de música	1
	3°	Electro estimulador (TENS)	1
	4°	Cicloergómetro	1

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2016

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Se comunica a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros - MINSAL

Ilustre Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA

Subdepartamento Coordinación de Red SSA

Encargado de Programa SSA

Departamento Finanzas SSA

Departamento Auditoría SSA

Asesoría Jurídica SSA

Oficina de Partes (2)



AMADOR RAMIREZ SANTIBÁNEZ
MINISTRO DE FE (S)